

Tratamiento fiscal en México de los ingresos provenientes de la plataforma digital YouTube

Naivi Hernández de los Santos¹, Fabiola de Jesús Mapén Franco²,
Gilda María Berttolini Díaz³

^{1,2,3}Universidad Juárez Autónoma de Tabasco/División Académica de Ciencias Económico Administrativas

RESUMEN: El objetivo general que se planteó en esta investigación fue explicar el tratamiento fiscal que deben seguir las personas que obtengan ingresos provenientes de la plataforma digital YouTube para que cumplan con sus obligaciones fiscales. Desde el enfoque cualitativo, se realizó un estudio no experimental con técnica de investigación documental, el método utilizado fue la revisión sistemática de la literatura, obteniendo como conclusiones que para el tratamiento fiscal por los ingresos generados en YouTube, los contribuyentes tienen dos alternativas de acuerdo a la actual legislación fiscal en México: Régimen Simplificado de Confianza y Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, debido a que en el recibo de pago no se establece una clasificación de los montos por cada tipo de ingreso que reciben los creadores de contenido.

PALABRAS CLAVE: Tratamiento fiscal; ingresos; YouTube; régimen de confianza; régimen de actividades empresariales y profesionales.

ABSTRACT: The general objective that was raised in this investigation was to explain the tax treatment that people who obtain income from the YouTube digital platform must follow in order to comply with their tax obligations. From the qualitative approach, a non-experimental study was carried out with a documentary research technique, the method used was the systematic review of the literature, obtaining as conclusions that for the tax treatment of the income generated on YouTube, taxpayers have two alternatives according to the tax legislation in Mexico for 2022: Simplified Trust Regime and Business and Professional Activities Regime, because the payment receipt does not establish a classification of the amounts for each type of income received by content creators.

KEY WORDS: Tax treatment; income; YouTube; confidence regime; business and professional activities regime.

Date of Submission: 03-08-2023

Date of Acceptance: 15-08-2023

I. INTRODUCCIÓN

“Hay que tener en cuenta el impacto que el Internet ha tenido sobre la educación, la comunicación, las empresas, la ciencia, el gobierno y la humanidad”. (Evans, 2011, p.2). Cada vez más el internet se hace importante en el día a día de muchas personas, hoy contamos con un sinnúmero de aplicaciones y plataformas para usos múltiples y específicos. Ya sea por entretenimiento, adquirir aprendizajes, compartir conocimientos e ideas o alguna otra razón, en México muchos son usuarios de YouTube, posicionándose en el segundo sitio más visitado según DataReportal 2023, a como se muestra en la Figura 1.

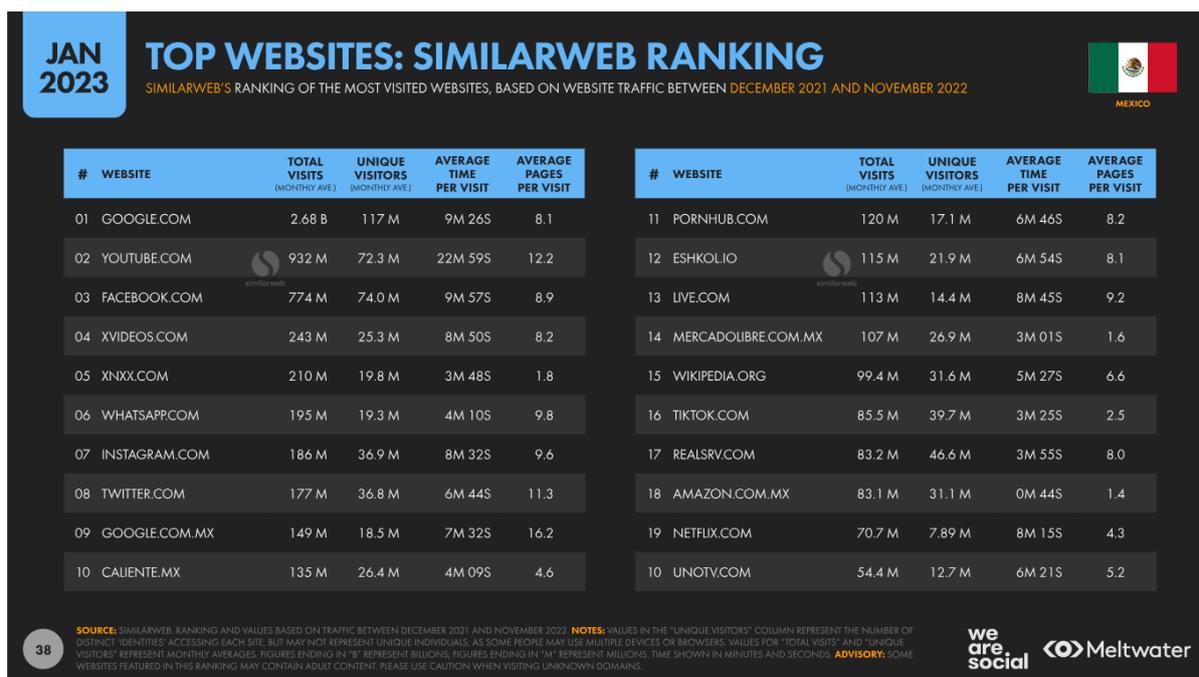


Figura 1: Principales sitios web: Ranking Similarweb de los sitios más visitados, basado en el tráfico del sitio web entre diciembre de 2021 y noviembre de 2022. DATAREPORTAL (2023).

La plataforma YouTube trabaja en conjunto, es decir, comparte sus diferentes tipos de ingresos con sus creadores de contenido, de manera que los creadores de contenido que cumplan ciertos requisitos serán acreedores de ingresos económicos en recompensa. Por lo tanto, además de ser una plataforma en la que es posible compartir intereses y conocimientos, también es una manera de obtener ingresos, gestándose una nueva dinámica en el uso de redes y plataformas digitales: personas que se están dedicando a crear contenidos como actividad económica. En materia fiscal, la consecuencia inmediata al obtener estos ingresos es la responsabilidad que adquieren los creadores de contenido dueños de los canales, ya que están obligados a contribuir con el pago de impuestos y dar cumplimiento a lo dictado por las leyes que regulan los aspectos tributarios: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código Fiscal de la Federación (CFF) y Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), entre otras.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Concepto de Youtuber

Para Bonilla y Ovalles (2017) son “personas que graban videos y los suben al portal web de videos más visitado del mundo: www.youtube.com” (p.112). Es decir, los creadores de contenido.

2.2 Funcionamiento de YouTube

La principal fuente de ingresos es la publicidad, la cual permite a las empresas encontrar audiencias relevantes y de esta manera hacer crecer sus negocios y marcas, también por sus negocios de suscripciones mensuales como YouTube Premium, donde los miembros pueden disfrutar de contenido sin interrupciones de anuncios, pero apoyando a los creadores de contenido con dicha suscripción. Además, se han desarrollado herramientas que ayudan a los creadores elegibles a ganar dinero de otras formas como Super Chat, membresías de canales y productos. En la mayoría de los casos los creadores y YouTube comparten los ingresos generados por estos canales (YouTube, 2023). YouTube (2023) menciona que los creadores elegibles a los que se refiere, son quienes se postulan al Programa de Socios de YouTube y son aceptados cuando cumplen con ciertas características, la información se resume en la siguiente tabla:

Programa de socios de YouTube	
Beneficios	Requisitos
<p>a) Mayor acceso a los recursos de YouTube</p> <p>b) Acceso a equipos de asistencia para creadores</p> <p>c) Acceso a las funciones de monetización y a los ingresos de los anuncios que se publican en su contenido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con todas las Políticas de Monetización de Canales de YouTube. 2. Vivir en un país o región donde esté disponible el Programa de socios de YouTube. 3. No tener advertencias activas sobre las Normas de la comunidad en tu canal. 4. Asegurarse de que la verificación en dos pasos esté activada para la cuenta de Google. 5. Tener acceso a funciones avanzadas en YouTube. 6. Tener una cuenta de AdSense vinculada.

Tabla 1: Beneficios y requisitos del Programa de socios de YouTube

Cada ingreso tiene algún requisito propio que se describe a continuación en la Tabla 2.

Ingreso	Descripción	Requisitos
Ingresos por publicidad	Ingresos de los anuncios de la página de visualización y los anuncios de la fuente de cortos.	<p>Ser mayor de 18 años o contar con un tutor legal mayor de 18 años que pueda administrar los pagos mediante AdSense.</p> <p>Vivir en un país/región donde programa de socios está disponible</p> <p>Aceptar los módulos de contrato correspondientes</p> <p>Crear contenido que cumpla con los Lineamientos del Contenido Apto para Anunciantes.</p>
Membresías del canal	Las membresías del canal permiten que los miembros realicen pagos mensuales recurrentes a cambio de acceso a ventajas especiales.	<p>Vivir en un país donde las membresías del canal estén disponibles.</p> <p>Tener 18 años o más.</p> <p>Haber aceptado el Módulo de productos de comercio o el Apéndice de productos de comercio anteriormente disponible.</p> <p>El canal no está configurado como Creado para niños y no tiene una cantidad significativa de videos no elegibles. Los videos configurados como creados para niños o los videos con reclamos de música no se consideran elegibles.</p>
Compras	Los seguidores pueden explorar y comprar productos de tu tienda o productos que etiquetas de otras marcas a través del programa de afiliados de YouTube Shopping.	<p>El canal cumple con el umbral de suscriptores de YPP o es un canal de artista oficial.</p> <p>El canal no está configurado como Creado para niños y no tiene una cantidad significativa de videos configurados como creados para niños.</p> <p>El canal no tiene una cantidad significativa de videos que infrinjan nuestras Políticas de monetización del canal.</p>

		El canal no ha recibido ninguna advertencia de las normas de la comunidad sobre discursos de odio.
Súper Chat y Súper Stickers	Los fans pagan para que sus mensajes destaquen en el chat en vivo.	Ser mayor de 18 años. Vivir en un país o región donde esté disponible Súper chat. Haber aceptado el Módulo de productos de comercio o el Anexo de productos de comercio disponible anteriormente.
Ingresos por YouTube Premium	Una parte de la tarifa de suscripción de los usuarios de YouTube Premium cuando miren tu contenido.	Aceptar los módulos de contrato pertinentes. Crear contenido visto por un espectador suscriptor de YouTube Premium.

Tabla 2: Descripción y requisitos por tipo de ingreso

2.3 Tratamiento fiscal

YouTube es muy explícito cuando indica que esta plataforma permite ganar dinero a cambio de que los Youtubers suban contenido atractivo y de buena calidad, teniendo en cuenta que es posible que deban pagar impuestos en el país donde residen por las ganancias que se obtengan de los videos monetizados en YouTube, haciendo referencia a que cada creador debe consultar a las autoridades tributarias locales para obtener la información (YouTube, 2023). Por lo que es responsabilidad recae en creador de contenido para pagar sus contribuciones, en México así lo estipula su artículo 31 fracción IV la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023) “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (p. 44). La institución que se encarga de recaudar los impuestos es la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), (Casso 2022). La manera de cumplir con esta obligación es inscribiéndose como persona física a uno de los regímenes fiscales, en el caso de los Youtubers hay dos alternativas, la elección dependerá de la situación del contribuyente. Antes de presentar dichos regímenes, es necesario hacer un paréntesis para explicar la razón por la que YouTube no pertenece al régimen que entró en vigor a partir del 1 de junio del 2020, Régimen de Plataformas Digitales. El art 113-A de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) (2021) menciona que:

Están obligados los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (p. 142).

Al respecto el artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) (2021) estipula en sus cuatro fracciones:

- I. La descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.
- II. Los de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.
- III. Clubes en línea y páginas de citas.
- IV. La enseñanza a distancia o de test o ejercicios (p. 28).

Entonces tal como se describen con anterioridad los tipos de ingresos que los Youtubers pueden obtener, el único tipo de estos que se le parece a los escenarios que están dentro del Régimen de Plataformas Digitales, es el de Miembros del canal con la fracción I del artículo 18-B de LIVA. Sin embargo, en el recibo de pago no viene por separado el monto por cada uno de los tipos de ingresos, sino un monto total por todos con la descripción “Importe de pago”. En ese sentido, los Youtubers podrán inscribirse al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) que entró en vigor el 1 de enero de 2022, o al Régimen de actividades empresariales y profesionales. El Régimen Simplificado de Confianza según SAT (2022) está orientado a “contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica” (s/p). La información en resumen sobre este régimen se encuentra en las Tablas 3, 4 y 5.

RESICO	
Pueden tributar bajo este régimen	Actividades empresariales, Servicios profesionales, Arrendamiento de inmuebles. Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras y Silvícolas.
No pueden tributar bajo este régimen	Socios de personas morales, exceptuando a las no lucrativas, Plataformas digitales, Residentes en el extranjero que tengan establecimientos permanentes en el país. Quienes reciban ingresos referentes a las fracciones III, IV, V y VI del art.94 de la LISR.
Tope de ingresos anuales	Hasta \$3,500,000.00
Otros ingresos	Por salarios e Intereses
Declaraciones	Mensuales, a más tardar el día 17 de cada mes.
Contabilidad	No
Declaración anual	Sí
Deducciones	No
Tarifa	Desde 1% hasta 2.5%
Retención	No
Puede dejar de pertenecer a este régimen por	Omitir 3 pagos o más mensuales en 1 año o por no presentar declaración anual.

Tabla 3: Resumen del Régimen Simplificado de Confianza. LISR (2021), art. 113-E, 113-F, 113-I.

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Tabla 4: Tabla mensual de tasas aplicables según el monto de ingresos en el RESICO. LISR (2021), art. 113-E.

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Tabla 5: Tabla anual de tasas aplicables según el monto de ingresos en el RESICO. LISR (2021), art. 113-F.

Para quienes rebasen el límite de este régimen, al respecto (Díaz y Mapén, 2022) mencionan que:

Al rebasar los \$3,500,000.00 pesos mexicanos saldrá del régimen al mes siguiente de haberlos rebasado y el contribuyente tendrá que optar por tributar en un régimen donde el límite de ingresos sea aún mayor a este como lo sería el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial o Arrendamiento (p.102).

El Régimen de actividades empresariales y profesionales. La LISR en su capítulo II sobre los ingresos por actividades empresariales y profesionales, en la sección I art. 101, hace mención de los ingresos que se consideran acumulables, entre ellos el de la fracción VIII:

Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía Internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor. (p. 135)

En relación a esto YouTube en sus Términos de Servicio (2023) haciendo referencia a los creadores de contenido, menciona que:

A partir del 1 de junio de 2021, se considerarán regalías todos los pagos que usted tenga derecho a recibir por parte de YouTube en virtud de cualquier otro acuerdo que haya celebrado con la plataforma (incluidos, por ejemplo, los pagos relativos al Programa de socios de YouTube, las membresías del canal o el Súper chat). (s/p.)

La definición de regalía, según la Real Academia Española (RAE) (2023), en economía es la “Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo” (s/p). La información de este régimen se resume en la Tabla 6, 7 y 8.

Régimen de actividades empresariales y profesionales	
Pueden tributar bajo este régimen	Actividades empresariales (provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas), Servicios profesionales (independientes).
Tope de ingresos anuales	Ninguno
Deducciones	Sí (gastos, inversiones, intereses, adquisiciones que se utilicen para la propia actividad, entre otras)
Declaraciones	Mensuales, a más tardar el día 17 de cada mes.
Contabilidad	Sí
Declaración anual	Sí
Tarifa	Desde 1.92% hasta 35%
Retención	Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna.
Otras obligaciones	Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos. Entre otras. (art. 110, LISR)

Tabla 6: Resumen del Régimen de actividades empresariales y profesionales. LISR (2021), art. 100 al 110.

Entre los comprobantes fiscales que se menciona en la tabla 7, están los digitales los cuales Tosca et al, (2021) menciona que “se pueden emitir por medios propios o a través de proveedores de servicios” (p. 6). Además es importante aclarar que:

La factura electrónica es uno de los documentos electrónicos denominados Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), esta permite que la información quede protegida de cambios o modificación alguna. Un comprobante digital concede la facilidad de poder verificar la identidad del emisor y el receptor (Tosca et al, 2021, p. 6)

Es decir, es de ayuda para el contribuyente por lo que es recomendable emplear este tipo de comprobante, tanto por cuestiones de almacenamiento, verificaciones y protecciones que me mencionan en el párrafo anterior aunado que cada vez más lo digital es parte del día a día.

Tarifa mensual			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$0.01	\$496.07	\$0.00	1.92%
\$496.08	\$4,210.41	\$9.52	6.40%
\$4,210.42	\$7,399.42	\$247.24	10.88%
\$7,399.43	\$8,601.50	\$594.21	16.00%
\$8,610.51	\$10,298.35	\$786.54	17.92%
\$10,298.36	\$20,770.29	\$1,090.61	21.36%
\$20,770.30	\$32,736.83	\$3,327.42	23.52%
\$32,736.84	\$62,500.00	\$6,141.95	30.00%
\$62,500.01	\$83,333.33	\$15,070.90	32.00%
\$83,333.34	\$250,000.00	\$21,737.57	34.00%
\$250,000.01	En adelante	\$78,404.23	35.00%

Tabla 7: Tarifa mensual. LISR (2021), art. 96.

Tarifa anual			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$0.01	\$5,952.84	\$0.00	1.92%
\$5,952.85	\$50,524.92	\$114.29	6.40%
\$50,524.93	\$88,739.04	\$2,966.91	10.88%
\$88,793.05	\$103,218.00	\$7,130.48	16.00%
\$103,218.01	\$123,580.20	\$9,438.47	17.92%
\$123,580.21	\$249,243.48	\$13,087.37	21.36%
\$249,243.49	\$392,841.96	\$39,929.05	23.52%
\$392,841.97	\$750,000.00	\$73,703.41	30.00%
\$750,000.01	\$1,000,000.00	\$180,850.82	32.00%
\$1,000,000.01	\$3,000,000.00	\$260,850.81	34.00%
\$3,000,000.01	En adelante	\$940,850.81	35.00%

Tabla 8: Tarifa anual. LISR (2021), art. 152.

III. CONCLUSIÓN

Culminada la investigación se concluye que la plataforma YouTube es uno de los sitios web más visitados en México y no es de esperar menos, puesto que ofrece contenido de todo tipo e incluso es la posibilidad de generar ingresos económicos para quienes se conviertan en creadores de contenido que cumplan con ciertos requisitos, así pues va encaminado a las actividades laborales modernas que niños del presente consideran en un futuro convertirse en Youtubers e influencers. Dentro de la plataforma existen varios tipos de ingresos que son: ingresos por publicidad, membresías del canal, compras, súper chat y súper stickers e ingresos por YouTube Premium. Al respecto como obligación de todo mexicano, estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31, se debe cumplir con el pago de los impuestos y para ello, los contribuyentes deben estar inscritos en un régimen fiscal que determinará la manera de cumplir las obligaciones fiscales según la situación de cada uno. En el caso de los Youtubers, se pudiese deducir que pertenecerían al régimen de plataformas digitales, sin embargo por los escenarios por los que se pertenecería a este, el único que tiene relación es por el ingreso de miembros del canal, pero debido a que en el recibo de pago que proporciona YouTube al recibir los ingresos, no se hace un desglose del monto de cada tipo de ingresos los Youtubers, se inscribirían al RESICO, de tener las características que este requiere, o al Régimen de actividades empresariales y profesionales, cada uno de estos tienen sus propias obligaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- [1]. Bonilla Ibarra, C. D., & Ovalles Pabón, L. C. (2017). El impacto de Youtube en los Milenians. Revista Convicciones, 4 (7).
- [2]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (06 de junio de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- [3]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley del Impuesto al Valor Agregado. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>
- [4]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley del Impuesto Sobre la Renta. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- [5]. Casso, P. (2022). WTF con el SAT. CDMX: AGUILAR.
- [6]. DATAREPORTAL. (2023). Digital 2023: México. DATAREPORTAL: <https://datareportal.com/reports/digital-2023-mexico>
- [7]. Díaz Gutiérrez, B., & Mapén Franco, F. d. (2022). Análisis de las implicaciones fiscales del régimen simplificado de confianza en México: un nuevo esquema de tributación para el 2022. Revista FACCEA: <https://editorial.uniamazonia.edu.co/index.php/faccea/article/view/521/564>. <https://doi.org/10.47847/faccea.v12n1a6>
- [8]. Evans, D. (2011). Internet de las cosas: Cómo la próxima evolución de Internet lo cambia todo. CISCO: https://www.cisco.com/c/dam/global/es_mx/solutions/executive/assets/pdf/internet-of-things-iot-ibsg.pdf
- [9]. Milenio digital. (2019). Ser 'youtuber' es ahora el sueño de los niños: estudio. Milenio: <https://www.milenio.com/estilo/ser-youtubers-es-ahora-el-sueno-de-los-ninos-estudio>
- [10]. Real Academia Española. (2023). Regalía. RAE: <https://dle.rae.es/regal%C3%ADa>
- [11]. Secretaría de Administración Tributaria. (2022). Régimen Simplificado de Confianza. SAT: <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>
- [12]. Tosca Magaña, S., Mapén Franco, F. d., & Martínez Prats, G. (2021). Facturación electrónica como herramienta para aumentar la productividad de la empresa. Investigación&negocios: <https://ingcomercial.edu.bo/revistainvestigacionynegocios/index.php/revista/article/view/124/134>. <https://doi.org/10.38147/invneg.v14i23.124>
- [13]. YouTube. (2023). Términos del Servicio. YouTube MX: <https://www.youtube.com/t/terms>
- [14]. YouTube. (2023). ¿Cómo gana dinero YouTube?. YouTube: <https://www.youtube.com/howyoutubeworks/our-commitments/sharing-revenue/>
- [15]. YouTube. (2023). Descripción general y elegibilidad del Programa de Socios de YouTube. YouTube: <https://support.google.com/youtube/answer/72851?hl=en>
- [16]. YouTube. (2023). Obtener ingresos en YouTube. Ayuda de Google AdSense: <https://support.google.com/adsense/answer/72857>
- [17]. YouTube. (2023). Tus ingresos de YouTube y tus responsabilidades fiscales. Ayuda de Google AdSense: <https://support.google.com/adsense/answer/72857>